



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE VETERINARIA

Reglamento de Prácticas Externas de la Titulación de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 08/10/14, Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/05/2015, modificado en Junta de Facultad de 02/02/2017)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 3 de julio de 2010, en los que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, indica que los planes de estudio deben contener toda la información teórica y práctica que el estudiante debe adquirir, entre la que se especifica la realización de prácticas externas (PE).

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, define las Prácticas Externas como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos y aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional en el trabajo fin de grado y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las Directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008, establecen, dentro del intervalo que fija el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que un crédito Europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

Finalmente, la Resolución de 10 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, establece que el Módulo de Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, que se cursará en cuarto curso del Título de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Las Prácticas Externas poseen un carácter especial y diferenciado, por lo que requiere una regulación específica. En la presente normativa se trata de dar una visión clara y concreta sobre las Prácticas Externas, en cuanto a su regulación administrativa, tipología y contenido. La Unidad de Garantía de Calidad del Título velará por el correcto cumplimiento de esta normativa.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE VETERINARIA

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1. Las Prácticas Externas consisten en unas prácticas pre-profesionales, con una evaluación final de competencias, en centros públicos y privados relacionados con los perfiles profesionales del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y en ámbitos generales de actuación como son laboratorios de análisis de alimentos, la salud pública y la actividad empresarial en la industria alimentaria.

Artículo 2. Las Prácticas Externas constituyen una materia de carácter obligatorio de 12 créditos ECTS según planificación de los estudios, en las que se valorará el conocimiento y aplicación práctica de los principios y metodologías del científico y tecnólogo de los alimentos, así como la adquisición de las destrezas y competencias descritas en los objetivos generales del título.

Artículo 3. La matrícula se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba, mediante el abono de los precios públicos que correspondan a los créditos asignados. Los requisitos previos de matriculación serán los fijados en el correspondiente plan de estudios. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias ordinarias en cada curso académico.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Estas prácticas van dirigidas a estudiantes matriculados en la Titulación de Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Córdoba, que hayan superado 150 ECTS. Podrán realizar estas prácticas los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.

Artículo 5. Esta formación práctica podrá ser realizada en aquellos centros ofertados para cada convocatoria y curso académico por la Facultad de Veterinaria. La oferta de prácticas será comunicada a través de los medios de comunicación habituales. El centro deberá asegurar que existe una oferta suficiente según el número de estudiantes matriculados.

Artículo 6. Las plazas serán adjudicadas teniendo en cuenta el expediente académico del estudiante. Tendrán prioridad de elección y adjudicación los estudiantes con discapacidad con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas. Asimismo, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la entidad colaboradora, hecho que será comunicado a los estudiantes durante el periodo de solicitud de prácticas. En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE VETERINARIA

Artículo 7. Una vez adjudicada la plaza, el estudiante deberá cumplimentar las cartas de aceptación (por triplicado), que serán presentadas en la entidad colaboradora el día de la incorporación al centro. El estudiante abonará el seguro voluntario que establezca la Universidad de Córdoba y deberá acreditarlo antes de la incorporación en la empresa.

Artículo 8. Los estudiantes guardarán confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia en la empresa y finalizada ésta, firmando el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 9. Los estudiantes podrán realizar prácticas de forma continuada, hasta completar 12 créditos, bajo la supervisión de un Tutor de la entidad colaboradora, y se le asignará un Tutor Académico de la Universidad, que será un profesor con docencia en el Título. Los tutores acordarán, de forma coordinada, el plan formativo del estudiante y realizarán su seguimiento para su evaluación, de acuerdo al Estatuto del Estudiante Universitario.

Se realizarán prácticas en las entidades colaboradoras con las que existan los pertinentes Convenios de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, que se ajustarán al contenido del Modelo de Convenio para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado, que deberán estar vigentes, y en todo caso a lo establecido en el art. 7 del RD 592/2014. Los centros fomentarán que éstas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Artículo 10. En el proyecto formativo se concretará la realización de cada práctica académica externa y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Artículo 11. El estudiante deberá asistir de forma regular, en el horario que se establezca en la empresa, de acuerdo con las actividades y características de las mismas, cumpliendo un total de 30 horas semanales presenciales. El desarrollo de estas prácticas se realizará durante el curso académico, aprobado anualmente por la Universidad de Córdoba.

Artículo 12. Los estudiantes podrán realizar prácticas en instalaciones de la propia Universidad. En este caso, la práctica se concretará en las correspondientes resoluciones de convocatoria y adjudicación por parte de la Universidad de Córdoba.

Artículo 13. Los estudiantes de la Universidad de Córdoba que se encuentren dentro de programas de movilidad podrán realizar las Prácticas Externas en las Universidades de



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE VETERINARIA

destino previa aprobación del programa de Prácticas Externas dentro del convenio que se establezca entre ambas Universidades. En tales casos el Tutor Académico será profesor de la Universidad de Córdoba y se cumplirá lo establecido en los capítulos IV y V del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LOS TUTORES Y COORDINACIÓN

Artículo 14. Para la realización de las prácticas externas, los estudiantes contarán con un Tutor de la entidad colaboradora, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional, y no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la Universidad.

Los Tutores de entidad colaboradora podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios de la Facultad de Veterinaria y serán los encargados de coordinar la actividad diaria desarrollada por el estudiante.

Artículo 15. El Tutor Académico será designado por la Facultad de Veterinaria entre el profesorado que imparte docencia en el Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Será el encargado de orientar a los estudiantes para el correcto desarrollo de la actividad práctica, así como en la realización de las memorias. Asimismo, evaluar la actividad desarrollada con los diferentes instrumentos de evaluación (Art. 21) y emitir una nota final. El Tutor Académico tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica, en los términos que establezca la Universidad de Córdoba.

Artículo 16. Se nombrará a un Coordinador de Prácticas Externas entre el profesorado con docencia en el título por la Junta de Facultad, que tendrá un reconocimiento académico para realizar las funciones asignadas en el Art. 18 y se contabilizará en la carga docente anual (PDD) con una carga docente de 6 créditos, previa aprobación por Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Existirá un Comité de Prácticas Externas, con el objeto de regular todos los aspectos relacionados con la organización y evaluación de las prácticas externas de los estudiantes del Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, formado por el decano, o persona en quien delegue, el coordinador de titulación y profesores con docencia en el título. Este comité velará por el adecuado desarrollo de las prácticas externas.

Artículo 18. El Coordinador de Prácticas Externas tendrá las siguientes funciones:

- Promover e impulsar los Convenios de Cooperación Educativa (CCE) así como las relaciones institucionales que de ellos se deriven.
- Poner a disposición de los alumnos la oferta anual de empresas e instituciones con los que existan convenios de cooperación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE VETERINARIA

- Participar en la asignación de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos, la empresa donde realizará las prácticas y un tutor académico, entre los profesores con docencia en el título.
- Formar parte del Comité de Prácticas Externas, ofreciendo la información, apoyo y asesoría en los aspectos metodológicos necesarios para la correcta realización de las prácticas y para el óptimo desarrollo del programa formativo, emitiendo los informes que le sean requeridos.
- Emitir la calificación final del estudiante y cerrar las actas correspondientes en el sistema de gestión académica
- Promover la evaluación de la calidad de la asignatura Prácticas Externas en su globalidad, determinando la satisfacción de todos los intervinientes en esta actividad, y llevarla a cabo conforme a las directrices incluidas en el plan de estudios, con el fin de determinar y poner en práctica las acciones de mejora que se estimen convenientes.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 19. Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante presentará una Memoria final junto con las copias de las cartas de aceptación debidamente firmadas y selladas. Asimismo, deberá aportar la documentación que se le requiera, pudiendo dicho tutor realizar cuantas reuniones presenciales o pruebas escritas considere oportunas. La memoria expondrá de forma clara y adecuada las características de la empresa, así como el planteamiento y descripción de las actividades realizadas en la misma, todo ello acompañado de la bibliografía correspondiente.

Artículo 20. El Tutor de la entidad colaboradora, responsable del alumno en la empresa, emitirá a su vez una calificación sobre la estancia del alumno que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará las competencias, habilidades y destrezas relacionadas con la materia, que será entregado al Tutor Académico.

Artículo 21. El tutor académico emitirá una nota final, utilizando los diferentes instrumentos de evaluación y con la siguiente ponderación: Evaluación emitida por el tutor de la entidad colaboradora (60%), Memoria realizada por el estudiante (40%). La asistencia mínima para poder evaluar esta asignatura será del 80%.

Artículo 22. El Coordinador de Prácticas Externas emitirá la evaluación final de cada estudiante y cerrar las actas correspondientes en el sistema de gestión académica. La calificación final se otorgará según se establece en el art. 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

En los casos de disconformidad, el estudiante podrá reclamar ante el Comité de Prácticas Externas, presidido por el Decano o persona en quien delegue, del que formará parte el Coordinador y se reunirá para comprobar la calificación final.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE VETERINARIA

Contra la decisión del Comité cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Facultad. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior y que resolverá en los plazos y procedimientos que regulen la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás normativa al respecto.

Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento entrará en vigor durante el curso académico 2016/2017.